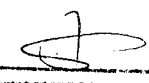


Villavicencio, 8 de junio de 2023

Doctor

PABLO GERARDO ARDILA VELÁZQUEZ

Juez Primero de Familia del Circuito de Villavicencio

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA	
VILLAVICENCIO - META	
RECIBIDO	
FECHA	08-06-2023
HORA	3:20 PM
RECIBI	

Referencia: Radicado: 500013110001-2009-00829-00
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: PATRICIA GALLO PINEDA
Demandado: WILSON ORLANDO PEDRAZA MANGA
Asunto: Recurso de Reposición.

Cordial saludo.

WILSON ORLANDO PEDRAZA MANGA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Villavicencio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de Ejecutado, como se puede verificar en autos, de manera formal y respetuosa me dirijo a su Despacho, para hacer una solicitud formal, conforme a los siguientes:

HECHOS

1. El veintiséis (26) de abril de 2022, eleve solicitud formal de suspensión de descuento de la cuota alimentaria, teniendo en cuenta que mis dos (2) hijos eran mayores de edad e incluso superaban los veinticinco (25) años establecidos por la jurisprudencia, como límite para el aporte de alimento, cuando los hijos se encuentran estudiando, actuación que evidencie con los Registros Civiles de Nacimiento de mis hijos.
2. No obstante, no considerarlo necesario, con auto del quince (15) de julio de 2022, el Despacho ordenó requerir a mis hijos para que manifestaran si presentaba alguna discapacidad física o psicológica, o si se encontraban cursando algún espacio académico.
3. Una vez recibí lo escritos de manifestación por parte de mis hijos, el día veintiséis (26) de abril de 2023 hice entrega formal al Despacho, para que se procediera a la suspensión del descuento de nómina de la cuota alimentaria.
4. Finalmente, con auto del dos (2) de junio de los corrientes y fijado en estado del cinco (2) del mismo mes y año, se ordenó exonerar de alimentos y cancelar en forma definitiva el

descuento de nómina, entre otras, se denomina en el estado como auto que termina proceso, sin embargo, no se ordenó la entrega de los descuentos que reposan a cargo del proceso al suscrito.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta, que se trata de un proceso Ejecutivo de Alimentos de Mínima Cuantía, conforme las normas que regulan su trámite, en contra de las decisiones que en el mismo se tomen no procede ningún tipo de recurso, razón por la que se acude muy respetuosamente a la presente solicitud.

Se primero, señalar a su Señoría, que teniendo en cuenta la edad de mis hijos, son ellos los llamados a ser parte dentro del presente trámite, pues en su momento, la Señora PATRICIA GALLO PINEDA la presentó en representación de ellos, por su minoría de edad, es decir que a la fecha ella no hace parte del proceso.

Mis hijos, con escritos del doce (12) de marzo de la presenta anualidad, manifestaron expresamente que no tienen ningún impedimento físico o psicológico, que adicionalmente se encuentran viviendo en Australia, donde han conformado sus hogares e incluso hacen la relación que tiene hijos a su cargo.

Acorde con lo expuesto, resulta por demás diletante que se les requiera nuevamente para que expresen a quien se debe hacer la entrega de los dineros que reposan en el Despacho para su cobro, los dineros fueron descontados de mis mesadas de pensión, ellos nunca los reclamaron porque no tenían la necesidad de los mismos, adicional, que mi responsabilidad como padre se terminó, mucho antes de ellos cumplieran los veinticinco (25) años, pues no se encontraban estudiando, no tenían ningún tipo de incapacidad y adicional habían conformado su hogares, de suerte que el Despacho de haberlo considerado pertinente debió en el anterior auto haber hecho dicha solicitud.

PRETENSIONES

Con fundamento en las anteriores consideraciones, le reitero muy respetuosamente al Señor Juez, se sirva:

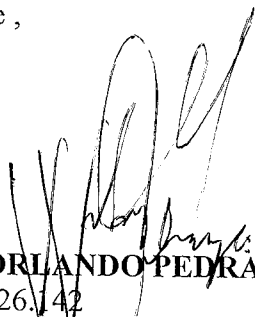
1. Ordenar la devolución a mi favor, de los títulos que reposen en la Cuenta Judicial del Despacho, a favor del proceso plenamente identificado en la referencia.

PRUEBAS

Como medio, que le permite pronunciarse a mi favor, le ruego se asuma las aportadas como son los escritos allegado y la copia de los Registros Civiles de Nacimiento de DANIELA PEDRAZA GALLO Y FERNANDO PEDRAZA GALLO (2. Folios).

Atendiendo a lo expuesto y el tiempo transcurrido, muy respetuosamente le solicito una pronta respuesta a la presente solicitud, pues económicamente he sido ampliamente perjudicado.

Atentamente ,



WILSON ORLANDO PEDRAZA MANGA

CC. No. 7.226.142

Celular: 3002276263